



Ordenanza N° 126.-

VISTO:

El Expte. N° CD 261/2012 sobre “Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con el Gobierno de la Provincia del Neuquén”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal suscribió con el Gobierno de la Provincia un Convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipios de la Provincia del Neuquén, en el que ambos acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones a ambos niveles de gobierno;

Que enmarcado en dicho convenio, en el inciso cuarto del mismo, se aclara que ante la necesidad económica- financiera del municipio para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento, la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de seis (6) meses con aportes reintegrables con la pertinente autorización mediante una Ordenanza aprobada por este Cuerpo Deliberativo;

Que en virtud de ello corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148, artículo 4º), y Canon Extraordinarios de producción (Ley 2615, artículo 7º), para la cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que se otorgaren a este Municipio;

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto emitió despacho N° HP-001/2012, dictaminando por unanimidad de sus miembros aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado y aprobado por unanimidad de los concejales presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Cuerpo el día 23 de Febrero de 2012;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los efectos de poder operativizar el mismo. Dicho Convenio forma parte integrante de la presente como Anexo I.



Ordenanza N° 126.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148, artículo 4º), y canon extraordinario de producción (Ley 2615, artículo 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: Intímese al departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Honorable Concejo Deliberante copia de toda información inherente al Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente, ya sea de la Municipalidad a la Provincia o viceversa, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días de entregada y/o recibida dicha documentación.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

ARTÍCULO 6º: Dese a publicidad, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Añelo, en Sesión Extraordinaria del día **23** de Diciembre del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-

FDO).-

Milton César Morales – Presidente H.C.D

Rosanna Luisa Viano – Secretaria Parlamentario H.C.D



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACIÓN MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de la Ciudad de, representado en este acto por el Señor Intendente,....., en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunta denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan su intención y se comprometen a promover el desarrollo de cooperación mutua, la generación de instrumentos y mecanismos que coadyuven al desarrollo de políticas tendientes al fortalecimiento económico – financiero de ambos estamentos gubernamentales.

Por el presente Convenio se establecen derechos y obligaciones para ambas partes, debiendo las mismas realizar los mayores esfuerzos para lograr los objetivos y finalidades aquí establecidas.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** se compromete a llevar a cabo programas de capacitación y/o asistencia técnica permanente en materia de Regímenes de Distribución de Recursos, Presupuesto, Régimen Tributario Municipal, Sistemas Informáticos de Administración Financiera y Tributaria Municipal, Gobierno Electrónico y todas aquellas acciones conjuntas y recíprocas a llevar a cabo con la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial, Dirección Provincial de Rentas y la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

TERCERA: **LA PROVINCIA** se compromete a realizar todas las gestiones necesarias en conjunto con **EL MUNICIPIO** para la tramitación de todas las líneas de crédito y/o créditos con destino específico para financiar inversiones o adquisiciones inherentes a la gestión municipal, ante los organismos de crédito internacional vía la UPEFE, organismos nacionales como la ANSES y el CFI, y provinciales como el BPN y el IADEP.

CUARTA: **LA PROVINCIA** se compromete a otorgar ayuda financiera al **MUNICIPIO** por el plazo de seis (6) meses, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos. Dicha ayuda será a través de mecanismos de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art. 7º).

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.



Ordenanza N° 126.-

Los Aportes Reintegrables que se compromete a entregar **LA PROVINCIA** por el presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La aprobación del presente Convenio;
- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.

EL MUNICIPIO se compromete a presentar la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Cláusula antes del día 15 de Febrero de 2012.-

QUINTA: Cumplido el plazo de seis (6) meses establecido en la Cláusula CUARTA, **LA PROVINCIA** podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**.

A efectos del análisis del cumplimiento del presente Convenio se considerarán prioritariamente los siguientes puntos:

- La modificación y adecuación de la ordenanza tarifaria en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y a la Tasa de Licencia Comercial.
- Envío de la información mensual de los recursos y gastos municipales ejecutados.
- Envío de la nómina del personal municipal y su correspondiente remuneración bruta mensual.
- Incremento verificado en la recaudación tributaria municipal.

El análisis de cumplimiento de la presente Cláusula será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

SEXTA: El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinará en cada caso, en un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (artículo 4º Ley Provincial 2148) y “Canon Extraordinario de Producción” (artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el primer trimestre del año 2012. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.

SÉPTIMA: **EL MUNICIPIO** se compromete a entregar mensualmente los datos correspondientes a:



Ordenanza Nº 126.-

1. La nómina de su personal en relación de dependencia que comprende a los empleados públicos municipales de la planta permanente, política y otras, incluido personal contratado, jubilados y pensionados;
2. La nómina de la totalidad de sus prestadores de servicio que revistan como trabajadores autónomos o como pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo).

Por cada persona de la nómina **EL MUNICIPIO** informará, según corresponda, la respectiva Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) y la remuneración bruta mensual percibida por el trabajador o monto abonado a los prestadores de servicios.

En el caso de que el trabajador perciba más de una remuneración por encontrarse desempeñando dos puestos laborales remunerados, **EL MUNICIPIO** consignará la sumatoria de ambas.

La información requerida se deberá proporcionar a mes vencido, antes del día 20 del mes subsiguiente, en la planilla que obra como Anexo Único del presente Convenio.

Asimismo, **EL MUNICIPIO** se compromete a utilizar mensualmente la aplicación informática e-aportes desarrollada por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para la presentación de Declaraciones Juradas de determinación de Aportes y Contribuciones a favor de la Obra Social Provincial correspondiente a los empleados municipales.

OCTAVA: EL MUNICIPIO se compromete a remitir mensualmente información a **LA PROVINCIA** sobre la evolución de las Finanzas Municipales. A saber:

1. Recaudación propia por tipo de tributo;
2. Evolución del gasto de personal especificando no sólo el costo laboral de la planta de empleados públicos municipales en general, sino incluidos el personal contratado;
3. Evolución y conformación del stock de la deuda municipal: de corto plazo o flotante y total;
4. Plan de Obras Públicas del Municipio vigente.

La presente información debe ser remitida a mes vencido, antes del día 20 del mes subsiguiente.

NOVENA: La información requerida en la Cláusula SÉPTIMA y OCTAVA deberá ser proporcionada retroactivamente al 01 de Enero de 2012, atento a los compromisos asumidos por **LA PROVINCIA** para con el Estado Nacional conforme los Decretos Nacionales Nº660/2010 y Resolución Nº33/11 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.



Ordenanza Nº 126.-

DÉCIMA: Las partes se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: **EL MUNICIPIO** se compromete a canalizar toda su operatoria financiera a través del Banco de la Provincia del Neuquén SA, debiendo proceder a la bancarización de todo su personal de planta permanente, temporaria y política, como así también planes sociales, contratados y proveedores.

DÉCIMA SEGUNDA: Aquellos municipios en cuyo ámbito se encuentren habilitadas salas de juego de azar o casinos, se comprometen por la presente a obtener la autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza para:

- Solicitar la inclusión en el Registro Provincial de Concesiones Juegos de Azar en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº064/11 del Instituto Provincial de Juegos de Azar de la provincia del Neuquén;
- Suscribir con el Instituto provincial de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén el Convenio contenido en el Anexo II de la Resolución Nº064/11 del mencionado organismo provincial.

EL MUNICIPIO una vez adherido a la Ley 2.751 tendrá derecho a que se les participe en un veinte por ciento (20%) del canon proveniente del cobro mensual correspondiente a las salas de juego de azar o casinos, debiendo destinar la totalidad de los recursos que les sean asignados a asistencia social y educación.

DÉCIMA TERCERA: **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar una actualización de las normas impositivas municipales a partir del ejercicio fiscal 2012, con la asistencia técnica de **LA PROVINCIA** para lograr la armonización tributaria, en el marco de lo establecido en el último párrafo del art. 150 de la Constitución Provincial, teniendo en cuenta las tendencias actuales de la política tributaria municipal, con especial énfasis en el cobro del Impuesto Automotor (sobre la base de la valuación de mercado), de las Tasas Retributivas de Servicios (considerando como base la valuación fiscal del inmueble), y de las Tasas y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, comúnmente llamada "Tasa de Comercio", como así también la de Regímenes Especiales (tomando como base imponible la facturación bruta anual).

EL MUNICIPIO se compromete durante el año 2012, a suscribir el Convenio de Complementación de Servicios con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de los Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para lo cual **LA PROVINCIA**, se compromete a coordinar las acciones que fueran necesarias para el logro de los objetivos del mismo.

EL MUNICIPIO adoptará el principio general de que las tasas que cobre deberán cubrir el costo de los servicios prestados.



DÉCIMA CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a rendir semestralmente (antes del mes de marzo y antes del mes de agosto de cada año) el uso de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario a la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, de acuerdo a las exigencias impuestas por el Ministerio de Economía y Hacienda de Nación a través del Decreto Nacional 206/2009 y su reglamentación.

DÉCIMA QUINTA: Se deja constancia que al momento de la suscripción del presente Convenio **EL MUNICIPIO** procede a suscribir los siguientes convenios y acuerdos:

1. El Convenio de Reciprocidad de Información y Complementación Operativa en Materia Tributaria con la Dirección Provincial de Rentas;
2. El Convenio de Acción Recíproca con la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial;
3. El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

DÉCIMA SEXTA: Para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes podrán elaborar proyectos conjuntos que serán formalizados mediante Acuerdos Específicos que deberán determinar su objeto, las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, los aportes y obligaciones recíprocas, sin perjuicios de otros aspectos que resulten necesarios para los fines perseguidos.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por un plazo de cuatro (4) años, o bien hasta finalizar su objeto principal.

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de la otra Parte.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los.....días del mes de.....de 2012.